

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Subsecretaría.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Gabriel Villamil y Graña, en representación de la S. A. Hidro-Electra del Eo, en 31 de Mayo del corriente año.

Resultando que en dicha instancia su firmante manifiesta que es imposible a la Sociedad por él representada atender los pedidos de suministro que se le hacen y que no obstante tener colocada toda la energía de que dispone, obtiene por ella rendimientos escasos debido al exiguo consumo que hacen los abonados, por lo que solicita autorización para fijar un mínimum de ocho kilovatios para los abonados a luz por contador y de tres cuartas partes de la potencia del motor a los de fuerza motriz, aduciendo al efecto diversas consideraciones jurídicas y además el precedente de la Electra Valenciana, que según certificación expedida por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración de la misma, exige a todos sus abonados el pago de un mínimum mensual:

Resultando que en justificación de su personalidad ha aportado el Sr. Villamil certificación debidamente legalizada de acta de la sesión en que el Consejo de Administración de la Hidro-Eléctrica del Eo le confirió poderes para gestionar esta autorización y copia del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Lugo, en que se publicó la concesión del aprovechamiento de aguas del río Eo, que utiliza la Hidro-Electra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la S. A. Hidro-

Electra del Eo para el establecimiento de un mínimum mensual de ocho kilovatios, para los abonados a luz por contador, en tanto y en cuanto de esta forma no sufran elevación las tarifas vigentes en 14 de Agosto de 1920, debiendo en todo caso respetarse hasta su vencimiento los contratos actualmente en vigor.

Lo que de Real orden de 23 de Junio del corriente año comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, a 27 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Ramón de Castro.

Señor Gobernador Civil de Oviedo.
R. al núm. 4.029

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

En virtud de órdenes de la Junta Central de Abastos, se permite el tostado de café con adicción de azúcar, sin fijar el tanto por ciento que deba emplearse, hasta que por la Junta central se señale, quedando prohibido en absoluto el tostado de café empleando cualquiera otra sustancia que no sea azúcar.

Oviedo, 22 de Noviembre de 1923.

El Gobernador.

Antonio Losada

R. al núm. 4.068

EDICTO

Ferrocarriles.—Expropiación.

RELACIÓN nominal rectificada y autorizada por la Alcaldía de Soto del Barco, de propietarios y colonos de las fincas que han de ser ocupadas y expropiadas con las obras de explanación y fábrica del trozo segundo, Sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril extratético del Ferrol a Gijón, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento.

(Conclusión.)

87, Prado, denominado el Fuego, propietaria D.^a Victoria Alvarez Noval, del Moral, colono la misma.

88, Prado, denominado el Fuego, propietario D. José Diaz, de Llago, colono el mismo.

89, Tierra, denominada el Fuego, propietaria D.^a Virginia Cueto, de Ponte, colono la misma.

90, Idem, idem, idem, propietario D. José Carreño Fernández, de Rubines, colono el mismo.

91, Tierra, denominada el Fuego, propietario D. Maximino Secades Rocha, de Soto, colono el mismo.

92, Tierra, denominada el Fuego, propietario D. José Fernández Castro, de Rubines, colono D. Maximino Secades, de Soto.

93, Prado, denominado Parador, propietario D. Constantino Suarez y Suarez, del Parador, de Soto, colono el mismo.

94, Tierra, denominada el Fuego, propietaria doña Gumersinda Viña Inclán, de Gijón, colono don Evaristo Gutierrez, de Foncubierta.

95, Tierra, denominada Fuego, propietario D. José Rodríguez Alvarez, del Parador, colono el mismo.

96, Pomar, denominado el Palacio, propietario D. Dionisio Fernández Castro, de la Ferrería, colono el mismo.

97, Fincas, El Túnel, subsuelo, sin propietarios.

98, Tierra, denominada Supomares, propietario D. Rodrigo del Llano Ponte, de Avilés, colono Rosendo Acebedo, de Soto.

99, Pomar, denominado Supomares, propietario D. José Alvarez Muñoz, del Moral, colono el mismo.

100, Pomar, denominado Supomares, propietaria doña Josefa Alvarez Noval, del Moral, colono la misma.

101, Pomar, denominado Supomares, propietario D. Aquilino Menendez, de Pravia, colono Alejandro Menendez, de Soto.

102, Huerta, denominada Supomares, propietario D. Luis Sánchez

Alvarez, de Soto, colono el mismo.

103, Huerta, denominada Soto, propietaria doña Balbina González Menendez, de Soto, colono la misma.

104, Huerta denominada Soto, propietaria doña María García Galán, de Soto, colono la misma.

105, Huerta y casa, denominada Soto, propietario D. Luis Sánchez Alvarez, de Soto, colono el mismo.

106, Huerta y casa, denominada Soto, propietario D. Angel Carballo Compá, de Soto, colono el mismo.

107, Huerta, denominada Soto, propietarios los herederos de Francisco Carreño, residentes en Cuba, colono doña Celestina Carreño, de Soto.

108, Pomar, denominado, Rottella, propietario D. Bernardo García de Castro, de la Corrada, colono Manuel F. Noval, de Soto.

109, Pomar, denominado Rottella, propietario D. Dionisio Fernández García, de Castro, de La Ferrería, colono D. Buenaventura Ramirez, del Campo.

110, Parque jardín, denominado Campo, propiedad del Ayuntamiento.

111, Tierra, denominada Soto Moral, propietario D. Constantino González Fierro, del Campo, colono el mismo.

112, Tierra, denominada Soto Moral, propietaria doña Delfina Menendez Noval, de la Arena, colono José Prendes, de Llago.

113, Prado, denominado El Cura, propietario D. Manuel Alvarez Agudín, de Cuba, colono Ramón González, de Llago.

114, Prado, denominado Gamez, propietario D. Alfredo Gutierrez, del Pito, colono Gumersindo Rios, de Soto.

115, Prado, denominado, Llago, propietaria doña María Susana González Arango, de Foncubierta, colono Manuel Martinez, de Llago.

116, Pomar, denominado Llago, propietaria doña Andrea Villamor, de Llago, colono la misma.

117, Idem, idem, idem, idem D. Manuel Alvarez Noval, de Cuba, colono José Alvarez, de Soto

SECCION MUNICIPAL

Alcalde de Quirós

D. Silvino Otero y Manzano, Secretario del Ayuntamiento de Quirós

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día tres de Octubre último, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de treinta de Septiembre próximo pasado, esta Corporación procedió a la designación mediante sorteo, a la elección de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este concejo, dando la elección el siguiente resultado:

Sección primera.

La constituyen las parroquias de Pedroveya, Bermiego y Agüeras, que designarán tres vocales, resultando elegidos los señores siguientes:

D. Vicente Garcia Cañedo.

José Martinez Garcia.

Perfecto Menendez Alonso.

Sección segunda.

La constituyen las parroquias de Casares, Arroyo y Salcedo, que designarán cuatro vocales, resultando elegidos los señores siguientes:

D. Máximo Alvarez Fernandez.

Alonso Alvarez Garcia

José Alvarez Iglesias.

Fernando Tamargo Alvarez.

Sección tercera.

La constituyen las parroquias de Bárzana con los pueblos de Coañana, Vallin y Rano, que designarán dos vocales, resultando elegidos los señores siguientes:

D. Terencio Gonzalez.

Alberto Prieto Alvarez.

Sección cuarta.

La constituyen las parroquias de Muriellos, Llanuces y Cienfuegos, que designarán tres vocales, resultando elegidos los señores siguientes:

D. Antonio Garcia Alvarez.

Manuel Fernandez Alvarez.

Jesús Alvarez Fernandez.

Sección quinta.

La constituyen las parroquias de Lindes, Nimbra y Ricabo, que designarán dos vocales, resultando elegidos los señores siguientes:

D. Heliodoro Alvarez Cienfuegos.

Manuel Vazquez.

Asímismo certifico: Que en virtud de excusa presentada por incompatibilidad del vocal elegido por la Sección cuarta D. Manuel Fernandez Alvarez, esta Corporación, en sesión celebrada el día siete de Octubre último, considerando justificada la reclamación, procedió a la elección de dicha vacante mediante sorteo, resultando elegido D. César Alvarez Fernandez, vocal asociado por la sección cuarta.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en funciones en Quirós, a nueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Silvino Otero.—V.º B.º, El Alcalde en funciones, Alvaro Alonso.

R. al núm. 4.012

Carreteras.—Expropiación.—Edicto.

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de una finca que en el concejo de Muros del Nalón ha de ser expropiada con las obras de la carretera de la Plaza de Muros a la Playa de Aguilar, propiedad de D. Agustín Mallo, cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Octubre último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dicha finca y disponer que el propietario comparezca ante la Alcaldía de Muros del Nalón, dentro del plazo máximo de ocho días contados desde el siguiente a aquel en el que sea notificado, a nombrar el perito que le ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que para que sea admitido el que nombre ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 28 de Noviembre de 1903, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919, hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente pues en otro caso se le declarará conforme con el que que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 17 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,

Antonio Losada.

R. al núm. 4.021

TESORERIA DE HACIENDA

— DE LA —

PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por la presente se notifica á los señores D. Benigno González, don Ramón Fernández Alvarez, don Mariano García, D. Restituto Suárez, D. Bautista Alvarez, D. Antonio Miranda, D. Cipriano Fernández, D. Juan García, D. Cándido Suárez, D. Primo Solís, D. Sabino Fernández, D. Tomás González y D. Ramón Mejido, miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Aller, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 17 de Noviembre de 1923, en que se les concede quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 641,47 pesetas por rústica, y 54,28 por urbana del año de 1915, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1914.

Lo que se hace saber á dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su conocimiento y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 17 Noviembre de 1923.

—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 4.047

Gonzalez, de la Bimera, colono el mismo.

142, Prado, denominado Caiz, propietario Sr. Marqués de Casa Valdés, de Francia, Administrador Andrés Cueva, de Pravia.

143, Prado, denominado Caiz, propietario D. Manuel Blanco Díaz, de Soto, colono el mismo.

144, Idem, idem, idem, propietario D. José Fernandez Suarez, de la Bimera, colono el mismo.

145, Tierra, denominada Caiz, propietario D. Fernando Sanchez Gonzalez, de la Bimera, colono el mismo.

146, Tierra, denominada Bimera, propietario D. Laureano Alvarez, de la Bimera, colono el mismo.

147, Tierra, denominada Bimera, propietario D. José Perez, de la Bimera, colono el mismo.

148, Huerta denominada Bimera, propietario D. Fernando Sanchez Gonzalez, de la Bimera, colono el mismo.

149, Monte, denominado Bimera, propietario Sr. Marqués de Casa Valdés, de Francia, Administrador Andrés Cueva, de Pravia.

150, Prado, denominado Arco, propietario Sr. Coude de Revillagigedo, de Madrid, Administrador Luis Longoria, de Pravia.

151, Cantera, denominada de la Bimera, propietario D. José del Prado Rodríguez, de Caseras, colono el mismo.

152, Prado, denominado Arco, propietario D. Luis García, de Peñaullán, colono Antonio Corrales, de Riberas.

153, Prado, denominado Arco, propietario el anteriormente citado, é igual colono.

154, Tierra, denominada la Holga, propietario el citado don Luis García, colono Manuel Alvarez, de Riberas.

155, Prado, denominado Punta la Vega, propietario D. José García, de Carrocero, colono, el mismo.

156, Tierra, llamada Vega de Riberas, propietaria D.ª Encarnación García, de Monterrey, colono Pedro Lopez, de idem.

157, Tierra, llamada Vega de Riberas, propietario D. Santos Arbesú, de Riberas, colono el mismo.

158, Tierra, denominada Vega de Riberas, propietario Sr. Conde de Revillagigedo, de Madrid, colono Celestino León, de Riberas.

159, Tierra, denominada Vega de Riberas, propietaria D.ª Cristina Muñiz, de la Barrera, colono la misma.

160, Tierra, denominada Vega de Riberas, propietario D. Alfonso Díaz Pulido, de Riberas, colono el mismo.

161, Tierra, denominada Vega de Riberas, propietaria D.ª Venancia Inclán, de Riberas, colono la misma.

162, Tierra, denominada Vega de Riberas, propietarios, los herederos de D. Francisco Tamargo, de Riberas, colono los mismos.

Soto del Barco, á 26 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

R. al núm. 3.782

118, Idem, idem, idem, idem. doña Andraa Villamor, de Llago, colono la misma.

119, Tierra, denominada Llago, propietario D. José Alvarez Rodriguez, de Soto, colono el mismo.

120, Prado, denominado Mieres, propietaria doña Dolores Rodriguez, de la Marrona, colono la misma.

121, Prado, denominado Mieres, propietario D. Manuel Fernandez Menendez, de Llago, colono el mismo.

122, Prado, denominado Mieres, propietario D. Manuel Alvarez, de Cuba, colono Amalia Alvarez, de Llago.

123, Prado, denominado Mieres, propietaria D.ª Rita Arias Gonzalez, de la Marrona, colono la misma.

124, Prado, denominado Mieres, propietario D. Manuel Fernandez Menendez, de Llago, colono el mismo.

125, Prado, denominado Mieres, propietario D. Ceferino Alvarez Argudin, de Cuba, colono Manuel Fernandez, de Llago.

126, Prado, denominado Mieres, propietaria D.ª Adela Carballa, de Llago, colono la misma.

127, Idem, idem, idem, propietario D. Vicente Alvarez, de Lla, colono el mismo.

128, Idem, idem, idem, propietario D. Antonio Gutierrez Gonzalez de Llago, colono el mismo.

129, Prado, denominado Mieres, propietario D. Rodrigo de Ponte, de Avilés, colono el mismo.

130, Prado, denominado Mieres, Marrona, propietario D. Manuel Arias Inclán, de Riberas, colono el mismo.

131, Prado, denominado Mieres, Marrona, propietario D. Alva Menendez, de Grado, colono Justino Garcia, de Llago.

132, Prado, denominado El Sario, propietaria D.ª Carmen Alvez, de Pravia, colono Manuel Rodriguez, de Llago.

133, Prado, denominado Caiz, propietario D. Antonio Gutierrez Alvarez, de Llago, colono el mismo.

134, Prado, denominado Caiz, propietaria D.ª Carmen Alvarez, de Pravia, colono Encarnación Alvarez, de Llago.

135, Prado, denominado Caiz, propietario Sr. Marqués de Casa Valdés, de Francia, colono José Fernandez Suarez, de la Bimera.

136, Terrenos de servicios públicos y caminos vecinales.

137, Tierra denominada Caiz, propietario D. Antonio Gutierrez Gonzalez, de Llago, colono el mismo.

138, Prado, denominado Caiz, propietario D. Angel Inclán Gonzalez, de Soto, colono José Fernandez, de la Bimera.

139, Prado, denominado Caiz, propietario D. Valentin Garcia Cajal, de Cuba, colono José Fernandez, de la Bimera.

140, Prado, denominado Caiz, propietario Sr. Marqués de Casa Valdés, de Francia, Administrador Andrés Cueva, de Pravia.

141, Prado, denominado Caiz, propietario D. Fernando Sanchez

Juzgado Militar del Regimiento Infantería del Príncipe, n.º 3, Oviedo.

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Guillermo Rosete Sanchez, para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, acordó resolver en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel Rosete Sanchez, hermano del mencionado soldado, natural de Junco, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, de cuyo punto se ausentó para América.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado Manuel Rosete Sanchez se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1923.—El Capitán Juez instructor, Alfredo Añoveros.

R. al núm. 4.015

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de Francisco Marcos Sanchez, menor de edad, en méritos del sumario que sobre lesiones por quemaduras al último se instruye en este Juzgado con el número setenta y cinco del corriente año.

Cangas de Onís, a dieciseis de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Enrique Alonso.—El Secretario, José María Berná.

R. al núm. 4.044.

Juzgado de Oviedo

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo, propuesto en este Juzgado ante el Secretario que suscribe por la Sociedad Hulleras de Veguín y Olloniego, representada por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, contra la Compañía Mercantil Magdalena y Acebal, Sociedad en Comandita, sobre pago de ciento veinticinco mil pesetas, se embargaron, y acordé sacar á subasta los bienes siguientes:

1 Una mina de hulla, llamada Clementina, número 18.279, sita en Lavayos, de doce hectáreas; linda esta mina que tiene el punto de partida en la fuente de los

Lavayos, por sus líneas de estacas seguda á tercera con Unión, número 14.893, por las líneas tercera á cuarta con Vicentina, número 16.583, por la cuarta á quinta con terreno franco, por la quinta á primera y primera á segunda con Constancia, número 12.732, en trescientos cincuenta metros, y con terreno franco en cincuenta. Es próxima al Este veintinueve grados doce minutos Norte, á los cincuenta metros la Carcada, número 12.947.

2 Otra mina de hulla llamada La Carcada, número 14.947, sita en las Monteras y Campueto, de doce hectáreas, ó sean ciento veinte mil metros cuadrados; tiene el punto de partida en la estaca número uno de la mina Cuatro Amigos, sita en terreno común de Loza; linda por el Norte, Este y Oeste con la mina Antonia, número 13.829, y por el Oeste con Cuatro Amigos, número 11.329, y el ángulo Sur-Oeste, ó sea la estaca número tres, es común con la estaca primera de la mina Constancia, número 12.732.

3 Otra mina de hulla nombrada Encarna, número 14.946, sita en Lavayos, de veintinueve hectáreas ó sean doscientos diez mil metros cuadrados. El punto de partida es la segunda estaca de la mina Cuatro Amigos, sita en Labayos; linda por el Norte con las minas Constancia, número 12.732 y Antonia, número 13.829, por el Oeste con las minas Constancia, ya citada, Florentina, número 13.443, por el Sur con terreno franco, siendo próximas las minas Cayetana, número 13.474, y Josefina Cuarta, número 11.677, y por el Este con terreno franco, siendo próxima Josefina Cuarta ya citada.

Otra mina de hulla titulada Constancia, número 12.732, sita en Lavayos, de ocho hectáreas; linda por el Norte con la mina Cuatro Amigos, número 11.329, por el Sur y Este con terreno franco, y por el Oeste con la concesión Huérfana, número 261 y terreno franco.

5 Otra mina de hulla nombrada la Unica, número 17.297, sita en el Campueto, de trece hectáreas. El punto de partida es una estaca clavada en terreno común de Loza, á cien metros en dirección Este veintinueve grados doce minutos Norte del lado Sur de una calicata hundida, muy inmediata al reguero de Fayedo; linda esta mina por su línea de estacas punto de partida á primera con terreno franco, primera á segunda con Constancia Segunda, número 12.733 y terreno franco, segunda á tercera con terreno franco y Profunda Segunda, número 15.421, tercera á cuarta con Encarna, número 14.946, cuarta á quinta con Constancia número 12.932, quinta á sexta, sexta á séptima y séptima á punto de partida con Carcada, número 15.447. Tiene próximas por el Oeste Vicentina, número 16.573, cuya línea Este dista cuarenta y cinco metros de las líneas de estacas punto de partida á primera de la Unica, por el Norte Cristina, número 10.053, cuya línea de mojones nore a diez dis-

ta treinta y dos metros de la de estacas una á dos de la Unica, y por el Este Coto de Tudela, cuyo mojón treinta y nueve dista veinticinco metros de la línea de estacas dos á tres de la Unica. Cruza por alguna de sus pertenencias al reguero de Fayedo.

6 Otra mina de hulla llamada Demasia á Clementina, número 19.377, sita en Lavayos, de setenta y ocho áreas sesenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, que componen siete mil ochocientos sesenta y nueve metros y treinta y cinco decímetros cuadrados; linda por el Norte con Clementina, número 18.279, por el Este con Constancia, número 12.732, por el Sur con Huérfana, número 261, y por el Oeste con Unión, número 14.893. El punto de partida es la estaca segunda de la concesión Clementina, número 18.279.

7 Otra mina de hulla llamada Demasia á Unica, número 19.378, sita en Canto la Rueda, de dos hectáreas treinta y siete áreas noventa y cuatro centiáreas y noventa y siete decímetros cuadrados, que componen veintitrés mil setecientos noventa y cuatro metros y noventa y siete decímetros cuadrados; linda por el Norte con Cristina, número 10.035, en doscientos metros y terreno franco en dieciocho metros cuarenta y dos decímetros, por el Este con el Coto de Tudela, número 1.547, y terreno franco en catorce metros treinta y nueve centímetros, por el Sur con Profunda Segunda, número 15.421 en cien metros, y la Unica número 17.297 en cuatrocientos cuarenta y cinco metros y un centímetro, y por el Oeste con la Unica en un metro y quince centímetros, y Constancia Segunda, número 12.733 en treinta y dos metros.

8 Otra mina de hulla nombrada Demasia á Clementina, número 19.376, sita en Molinuco, de una hectárea, cincuenta y dos áreas, treinta y una centiáreas, que componen quince mil doscientos treinta y un metros cuadrados de extensión; linda por el Norte con terreno franco y Vicentina, número 16.573, en cinco metros setenta y seis centímetros, por el Este con la Carcada, número 14.947, por el Sur con Constancia, número 12.732, y por el Oeste con Clementina, número 18.279. Tiene dos puntos de contacto con la mina la Unica, número 17.291. El punto de partida es la estaca cuarta de Clementina, número 18.279.

9 Otra mina de hulla, titulada Segunda Demasia á la Unica, número 20.800, sita en terreno común de Loza, de cuarenta y cinco áreas, que componen cuatro mil quinientos metros cuadrados de extensión; linda por el Noroeste con la mina Constancia Segunda, número 12.733, por el Nordeste con la Unica, número 17.297, por el Sureste, con terreno franco y por el Suroeste con Victoria, número 16.573. El punto de partida es el mismo de la Unica, número 17.297.

10 Otra mina de hulla nombrada Demasia á Encarna, número 21.238, sita en Lavayos, de una

hectárea, cuarenta y tres áreas, que componen catorce mil trescientos metros cuadrados de extensión; linda por el Norte con terreno franco, por el Sureste en ciento quince metros con terreno franco, y en setecientos metros con la mina Cayetana, número 13.474, por el Suroeste con Florentina, número 13.443, y por el Noroeste con la nombrada Encarna, número 19.956. El punto de partida es el mojón número tres de la concesión Encarna, número 14.946.

11. El derecho de ocupación mientras dure la explotación de las minas, de tres trozos ó porciones de la finca llamada El Molinuco, sita en la Mortera, concejo de Oviedo, dedicada á arbolado y prado, propia de D.ª Teresa Fernández; el primer trozo es de ciento veinticinco metros cuadrados, y contiene diecinueve cepas y dos injertos de castaño bravo, el segundo es de doscientos setenta y cinco metros cuadrados con treinta cepas de castaño, y el tercero es de quince metros cuadrados, conteniendo cuatro cepas parras.

12. Un derecho de explotación sobre la mina Vicentina, adquirido de D. Maximino García Suarez, en compensación de una intrusión, derecho reconocido en escritura de veinticuatro de Julio de mil novecientos dieciocho, ante el Notario D. Bonifacio García Cabañas. La mina Vicentina, está situada en el valle de Fayedo, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo, en expediente tiene el número 16.573, se compone de veinte pertenencias; linda por el Nordeste con Constancia Segunda, número 12.733, por el Sureste con Cuatro Amigos, número 12.329, y por los demás rumbos con terreno franco.

13 Un trozo de terreno de ochocientos metros cuadrados, ó sean ocho áreas tomadas de la finca llamada El Molinuco, sita en la Mortera de Olloniego, propiedad de D.ª Teresa Fernández; linda al Norte con el reguero de Fayedo y terreno de José Madre, al Sur con otro trozo de la misma finca, propiedad de las Hulleras de Veguín y Olloniego, por donde pasa una vía minera; al Este con terreno de José Madera, y al Oeste con monte común. Tasada por el perito en ochocientas pesetas.

14 Otro trozo de terreno de cincuenta y cinco metros cuadrados, ó sean cincuenta y cinco centiáreas, tomado de la finca llamada El Molinuco, sita en la Mortera de Olloniego, propiedad de José Madera; linda al Norte con el reguero de Fayedo, Este resto de la misma finca de José Madera, y al Sur y al Oeste con terrenos de Hulleras de Veguín y Olloniego. Dicha faja de terreno fué adquirida por Hulleras de Lavayos, Magdalena y Acebal para punto de bataque de la capa pizarrosa en el primer piso y escombreras. Tasada en cincuenta y cinco pesetas.

15 Otro trozo de terreno de ciento setenta metros cuadrados, ó sean una área setenta centiáreas, en la finca llamada El Molinuco, sita en Lavayos de Olloniego, y propiedad de José Madera; que

linda al Sur con terreno de la misma finca, al Este con terreno de D. Guillermo Carrocera, y al Norte y Oeste con terrenos de la misma finca. Atraviesa la vía primer piso de terreno que se compone de ciento quince metros de largo por un cero cinco de ancho, y un trozo de dieciseis y ocho para escombrera de la citada capa y todo el vinel del segundo piso. Tasada en ciento setenta pesetas.

16. Otro trozo de terreno de mil trescientos treinta metros cuadrados, ó sean trece áreas treinta centiáreas, de la finca El Molinuco, atravesada por el camino del monte y reguero de Fayedo, donde está el lavadero y clasificación de carbones; que linda al Norte con reguero y terreno de Hulleras de Veguin y Olloniego, al Sur y Oeste con terreno de la misma Sociedad, y al Este con más de Vicente Vazquez. Fué adquirido de D.^a Teresa Villa. Tasada en mil trescientas treinta pesetas.

En la escritura de hipoteca constituida por la Sociedad ejecutada á favor de la Sociedad ejecutante convinieron las partes que en el caso de reclamar el pago judicialmente serviría de tipo para la subasta las siguientes cantidades: la mina Clementina la de 20.700 pesetas; la Carcada de otras 20.700 pesetas; la Encarna de 36.250 pesetas de capital, y de 1.000 pesetas para pago de costas; la Constancia de 13.800 pesetas; la Unica de 22.500 pesetas de capital, y de 1.000 para pago de costas; la Demasia ó Clementina de 1.300; la Demasia á la Unica de 3.875 pesetas; la Demasia á Clementina de 2.600 pesetas; la Segunda Demasia á la Unica de 675 pesetas; la Demasia á Encarna de 2.600 pesetas, y el derecho real de explotación sobre la mina Vicentina de 3.000 pesetas, que en junto hacen un total de 130.000 pesetas, tipo para la subasta, más el valor de los cuatro trozos de terreno.

En providencia de esta fecha se acordó anunciar segunda subasta de los bienes embargados y que quedan relacionados, bajo el tipo que queda señalado bajo las mismas condiciones que otra señalada anteriormente, que fué declarada desierta, con la rebaja del veinticinco por ciento del total de la tasación, señalándose para que dicha subasta tenga efecto el día veintiuno de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.^a Que los licitadores han de depositar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación.

3.^a Que los licitadores tendrán que conformarse con los títulos de propiedad que obran unidos á los autos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; y

4.^a Que todos los bienes embargados saldrán á subasta en un solo lote.

Dado en Oviedo, á dieciseis de Noviembre de mil novecientos

veintitrés.—José G. Llana.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 4.031

Juzgado Pola de Lena

D. Miguel Romón Chacel, Juez de Instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente se cita, llama y emplaza al pariente más próximo del interfecto Bautista Porto Fernandez, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de instruirle de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario que se instruye por la muerte del aludido Bautista, ocurrida el día veinticinco de Octubre último en el pueblo de Santa Marina de Figaredo, de este partido, á consecuencia de disparo de arma de fuego.

Dado en Pola de Lena, á dieciseis de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Miguel Romón Chacel.—El Secretario, P. S. Nicanor González.

R. al núm. 4.037

Juzgado de Avilés

D. Antonio María Valdés, Juez municipal de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Juan Gonzalez Blanco, de veintiseis años de edad próximamente, hijo de José y Rita, natural de Tereñes, Ribadesella, Cangas de Onís, sin domicilio fijo, y jornalero, he acordado citar á dicho Juan, para que el día siete del próximo Diciembre, á las once y media, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a la celebración de dicho juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar, y dicho juicio se le sigue por hurto.

Dado en Avilés, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Antonio María Valdés.—José Viesca Lopez.

R. al núm. 4.061

Juzgado de Llanes

D. Fernando Carrera Díaz, Juez municipal de Llanes

Hago saber: Que en diligencias de juicio de faltas por lesiones, que se sigue en este Juzgado contra Wenceslao Noriega, mayor de edad, labrador, vecino que fué de P. rres, y hoy en paradero ignorado, se ha señalado el día tres de Diciembre próximo, a las once horas, y en este Juzgado para celebración del correspondiente juicio.

Para que sirva de citación al denunciado, expido y firmo el presente en Llanes, a 15 de Noviembre de 1923.—F. C rretera, El Secretario, Juan del Hoye.

R. al núm. 4.046

Juzgado de Cudillero

D. Roberto Rovés de la Concha, Juez municipal del término de Cudillero.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que determina el artículo trece del Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en este llamamiento.

Dado en Cudillero, á nueve de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Roberto Rovés.—Por su mandado, José Miranda, Secretario.

R. al núm. 3.150

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

FERNANDEZ ALONSO, Rufino, hijo de José y de Verónica, natural de Troncos, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 570 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, boca grande, nariz regular, domiciliado últimamente en Laviana, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Cangas de Onís para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Nicolás Abaroa Lete, Capitán Ayudante, con destino en la Comandancia de Artillería, de guarnición en dicha ciudad.

NORIEGA BONERA, José, hijo de José y de Maria, natural de Miravalles, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: es-

tatura un metro 580 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos azules, boca grande, nariz regular, domiciliado últimamente en Villaviciosa, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Cangas de Onís para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Nicolás Abaroa Lete, Capitán Ayudante, con destino en la Comandancia de Artillería, de guarnición en dicha ciudad.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE LLENADOS —

DE LENA.

De los montes de Carabanzo desapareció en el verano un potro propiedad de D. Félix García Gafó, vecino del pueblo del mismo nombre, de las señas siguientes:

Color ruán, careto, calzado de las cuatro, un F en el anca derecha.

Lo que se anuncia al público para que la persona que sepa de él ó lo tenga en su poder, lo entregue a su dueño, quien abonará los gastos causados.

Lena, 16 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Pedro Escosura.

R. al núm. 4.035

DE MIERES.

En poder de D. Juan Díaz, vecino de Villandio (Turón), en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Edad dos años y medio, color roja, de talla regular, mal estado de carnes; tiene las astas bajas.

Lo que se anuncia al público para que en el término de 15 días, computables a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pase a recogerla su dueño, previo pago de los daños y gastos causados, pues transcurridos que sean se venderá en pública subasta.

Mieres, 15 Noviembre de 1923.—El Alcalde, R. Garcia.

R. al núm. 4.055

ANUNCIOS NO OFICIALES

Aramo Copper Mines Limited.

(En liquidación)

Por la presente se hace saber que una asamblea extraordinaria de los accionistas de esta Sociedad, tendrá lugar en núm. 2 Metal Exchanges Buildings, Leadenhall Avenue, en la ciudad de Londres el día 10 de Diciembre de 1923, á las once y media de la mañana para recibir del Liquidador cuenta de su conducta durante el año que concluye en el 30 de Septiembre próximo pasado, y para considerar y si lo juzga conveniente sancionar un contrato de arrendamiento y venta de la propiedad de la dicha Sociedad.

29/30 King Street, Cheapside, Londres E. C., el 9 de Noviembre, 1923.—C. W. Aston Key, Liquidador.